

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 10 DE MARZO DE 1922

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fecha	%		0/0	Fecha	0/0	0/0					
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (28 Agosto de 1913.) <i>Al contado.</i>					ACCIONES				
9-3-922	68,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	68,75	9-3-922	588,00	Banco de España.....	500	00	592,00	posetas, id.	
9-3-922	68,70	» E, de 25.000 » »	68,75	9-3-922	287,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		837,00 y 288,00		
9-3-922	68,80	» D, de 12.500 » »	68,75	9-3-922	272,00	Banco Hipotecario de España...	500		272,00		
9-3-922	68,80	» C, de 5.000 » »	68,80	1-3-922	92,00	Banco de Castilla.....	250				
9-3-922	68,80	» B, de 2.500 » »	68,80	9-3-922	190,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
9-3-922	69,50	» A, de 500 » »	69,50	9-3-922	150,00	Banco Español de Crédito.....	250		130,00		
9-3-922	72,00	» G, de 100 » »	71,50	9-3-922	370,00	Unión Española de Explosivos...	100				
9-3-922	72,00	» H, de 200 » »	71,50	3-5-922	67,00	Societ. Gral. Azu. (Preferentes,	300				
9-3-922	68,60	En series diferentes.....	68,80	9-3-922	22,00	carera España... (Ordinarias...	500		82,50		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>			28-2-922	100,00	Altos Hornos de Vizcaya.....		500		
9-3-922	84,90	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	85,00	9-3-922	291,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475				
9-3-922	84,00	» E, de 12.000 » »	84,95	9-3-922	297,50	Idea Norte de España.....	405		204,60		
9-3-922	85,20	» D, de 6.000 » »	85,25 y 50	9-3-922	221,00	B. Español del Río de la Plata.	100 pesetas		221		
9-3-922	85,25	» C, de 4.000 » »	85,40	9-3-922	319,00	OBLIGACIONES					
9-3-922	85,40	» B, de 2.000 » »	85,40	9-3-922	91,50	Bonos del Banco de España.....	500		Interés anual par 100.		4
9-3-922	85,60	» A, de 1.000 » »	85,75	9-3-922	100,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	↓	5	61,50	
9-3-922	84,60	» G, de 100 » »	84,60	9-3-922	108,00	Idem id. id.....	500	↓	6	100,25	
9-3-922	84,60	» H, de 200 » »	84,60	7-1-922	74,00	Idem id. id.....	500	↓	6	103,00	
9-3-922	85,60	En series diferentes.....	85,60	9-3-922	89,00	Societad Gral. Azuc. ^a España...	500		5	62,75	
		4 POR 100 AMORTIZABLE			8-3-922	73,00	P. C. M. Z. A., Va. (Serie A.	500		4 1/2	70,25
23-2-922	85,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	85,50	28-3-922	69,50	Idem id. a Ariza.....	500		4		
9-3-922	85,00	» D, de 12.500 » »	85,50	14-1-922	57,90	Ayuntamiento de Madrid					
9-3-922	86,00	» C, de 5.000 » »	85,50	18-10-921	56,25	Obligaciones.....	500		3	72,50	
9-3-922	85,00	» B, de 2.500 » »	85,50	18-5-921	53,00	Exp. Obligaciones del Interior.....	500		3		
9-3-922	85,00	» A, de 500 » »	85,50	18-11-920	52,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		3	84,00	
9-3-922	85,00	En series diferentes.....	85,50	9-1-922	52,25	Enero 1905.....	500		3		
		5 POR 100 AMORTIZABLE					500		3		
9-6-922	93,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	93,15			500		4			
9-3-922	93,00	» E, de 25.000 » »	93,40			500		4			
9-3-922	93,10	» D, de 12.500 » »	93,25			500		3			
9-3-922	93,15	» C, de 5.000 » »	93,50			500		3			
9-3-922	93,45	» B, de 2.500 » »	93,50			500		3			
9-3-922	93,50	» A, de 500 » »	94,00			500		3			
9-3-922	93,50	En series diferentes.....	94,00			500		3			
		5 POR 100 AMORTIZABLE, EMISION DE 1917					500		3		
8-1-922	93,50	Serie H, de 50.000 pesetas nominales	93,50			500		3			
7-1-922	94,00	» E, de 25.000 » »	93,40			500		3			
9-3-922	93,50	» D, de 12.500 » »	93,25			500		3			
9-3-922	93,10	» C, de 5.000 » »	93,25			500		3			
9-3-922	93,10	» B, de 2.500 » »	93,10 y 25			500		3			
9-3-922	93,15	» A, de 500 » »	93,25			500		3			
9-3-922	93,80	En diferentes series.....	93,25			500		3			
		5 POR 100 AMORTIZABLE, EMISION DE 1917					500		3		
8-1-922	93,50	Serie H, de 50.000 pesetas nominales	93,50			500		3			
7-1-922	94,00	» E, de 25.000 » »	93,40			500		3			
9-3-922	93,50	» D, de 12.500 » »	93,25			500		3			
9-3-922	93,10	» C, de 5.000 » »	93,25			500		3			
9-3-922	93,10	» B, de 2.500 » »	93,10 y 25			500		3			
9-3-922	93,15	» A, de 500 » »	93,25			500		3			
9-3-922	93,80	En diferentes series.....	93,25			500		3			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	365,400
Idem sin corriente.....	»
Idem sin próximo.....	»
4 por 100 amortizable.....	35,000
5 por 100 amortizable.....	132,600
Acciones del Banco de España.....	7,000
Idem del Banco Hipotecario.....	1,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	9,500
Azucarera.—Preferentes.....	»
Idem.—Ordinarias.....	12,500
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %...	34,500
Idem id. al 6 %.....	12,600

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

Paris, a la vista, cheque, 125.000 francos a 57,05 pesetas por 100 francos.—200.000 a 57,10.—150.000 a 57,20.—75.000 a 57,15.
Londres, a la vista, cheque, 2.000 libras a 27,81 pesetas cada un. —6.000 a 27,82.—2.000 a 27,84.
Berlin, a la vista, cheque, 250.000 marcos a 2,56 pesetas por 100 marcos.—500.000 a 2,65.
Roma, a la vista, cheque, 50.000 liras a 32,50 pesetas por 100 liras.—50.000 a 32,40.

Gaceta de Madrid.—Núm. 70 11 Marzo 1922 Arco núm. 1.—Página 537

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 9 de Marzo de 1922.

La borrasca de las Islas Británicas camina hacia Oriente; por España atraviesan pequeños centros de perturbación atmosférica que producen lluvias copiosas en Galicia y en algunas comarcas de Castilla.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Badajoz.

Persistencia de los chubascos en las costas del Cantábrico.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 9 DE MARZO DE 1922

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Horas.	Barómetro a 11 y 20°	Temperatura C°.	Humedad relativa. %	VIENTO		Lluvia o nieve en mm.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 5			
1	704,6	8,4	87	WSW...	1=Ventolina...	»	Nuboso.	Temperatura máxima a la sombra... 10,8
7	701,5	7,6	83	SSW....	4=Moderado...	Inapble.	Cubierto.	Idem mínima a la idem..... 7,3
13	700,0	6,4	91	W.....	1=Ventolina...	7,9	Cubto, flovizna	Idem mínima junto al suelo..... 6,0
18	698,9	5,8	85	NW.....	1=Idem.....	0,2	Cubierto.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 340

OPOSICIONES

PATRONATO DEL MUSEO DEL PRADO

PRESIDENCIA.

Terminado el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en las oposiciones para proveer dos plazas de Restauradores conservadores de obras Arte del Ministerio de Instrucción pública, cuya convocatoria se publicó en la GACETA de 8 de Enero último, este Patronato hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias debidamente documentadas, dentro del plazo de la convocatoria, y acreditado las condiciones exigidas en las mismas, han sido admitidos los siguientes aspirantes:

D. Mauro Ortiz de Urbina y Uribearen, D. Francisco García Galán, don Manuel de Arpe y Retamino y D. Luis Tejero y Espina.

2.º Que el Tribunal queda constituido bajo la presidencia del excelentísimo Sr. D. Manuel Escrivá de Romaná, Conde de Casal, Vocal del Patronato; figurando como Vocales don Fernando Alvarez de Sotomayor, Subdirector del Museo; D. Federico Amutio y Amil y D. Vicente Jover y Picó, Restauradores del Museo, y por el Vicesecretario del mismo D. José Carreño y España.

3.º Que desde el día que se inserte este anuncio en la GACETA, comenzarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 9 de Marzo de 1922.—El Presidente del Patronato, P. A. Jaquinto Octavio Picó.

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

División 1.ª—Negociado 6.º

CORREOS

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas o automóvil entre la oficina del Ramo de Huelva y sus estaciones férreas, bajo el tipo máximo de 5.999 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la oficina de Correos de Huelva, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 3 de Abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Huelva el día 8 del citado mes de Abril, a las once horas.

Madrid, 8 de Marzo de 1922.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D. natural de... vecino de...

según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—279

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo de Menasalbas y la de San Pablo de los Montes (12 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Toledo y Menasalbas, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 10 de Abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Toledo el día 15 del citado mes de Abril, a las once horas.

Madrid, 8 de Marzo de 1922.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—280

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de dos o cuatro ruedas de tracción de sangre entre la oficina del Ramo de El Romeral y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Toledo y El Romeral, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907 se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 12 de Abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Toledo, el día 17 del citado mes de Abril, a las once horas.

Madrid, 8 de Marzo de 1922.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—281

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

D. Rafael Hitos Hitos, Presidente de esta excelentísima Diputación provincial.

Hago saber: Que en sesión celebrada por esta Diputación con fecha 3 de Enero último, se acordó anunciar, por término de treinta días naturales, que deberán contarse desde el siguiente a

la fecha en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, por requerirlo así la cuantía del presupuesto de contrata, hasta el siguiente día hábil en que se cumplan los treinta días prefijados, el acto de subasta pública para la ejecución de las obras de reparación del trozo de carretera comprendido entre Ventas de Huelma y el río Fornes, perteneciente a la carretera provincial de Ventas de Huelma a Arenas del Rey, bajo el tipo de pesetas 96.042,30 y condiciones que a continuación se insertan y demás pormenores del proyecto facultativo, que estará de manifiesto en el Negociado de Fomento de esta Corporación, todos los días no feriados y horas oficiales de oficina, hasta el precitado acto de subasta, que se celebrará en el salón de sesiones de la Comisión provincial a las doce del día señalado, con sujeción a las bases determinadas en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y que se prefijan en el pliego de condiciones apuntado, al cual se ajustarán los licitadores para cuanto se refiera a la presentación de pliegos, importe de la fianza provisional y definitiva que corresponde constituir, plazos de ejecución de las obras y los de abono de su importe, nombre de los Letrados designados por la Corporación para el bastanteo de poderes y cuantos derechos y obligaciones competen al rematante.

Asimismo se hace constar haber transcurrido el plazo señalado que determina el artículo 29 de la citada Instrucción sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo y condiciones de ejecución de estas obras; advirtiéndose, además, que las proposiciones que se presenten habrán de ajustarse al modelo que a continuación se inserta.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos.

Granada, 11 de Febrero de 1922.—El Presidente, Rafael Hitos.—El Secretario, Joaquín Torres Calleja.

Modelo de proposición.

..., vecino de..., con domicilio en calle de..., número..., enterado del anuncio y condiciones para la subasta de las obras de reparación de..., se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de... (aquí la cantidad en letra y pesetas).

Granada, ... de ... de 1922.

(Firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares y complementarias que, además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales de Obras públicas vigentes, han de regir en la subasta y contrata de las obras de reparación del trozo de carretera comprendido entre Ventas de Huelma y el río Fornes, perteneciente a la carretera provincial de Ventas de Huelma a Arenas del Rey.

1.º La subasta se celebrará, con arreglo al Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, en el salón de sesiones de la Comisión provincial de esta Diputación el día y hora que al efecto se señalarán al publicarse el anuncio general de la subasta, bajo el

tipo de 96.042,30 pesetas, importe del presupuesto de contrata.

2.º No podrán ser licitadores los que se hallen comprendidos en cualquiera de las prohibiciones o incapacidades que determina el artículo 11 del citado Real decreto.

Los que se encuentren capacitados podrán concurrir por sí o representados por otra persona con poder correspondiente para ello, declarado bastante, a costa del licitador, por el Letrado designado por la Corporación contratante.

3.º Para tomar parte en la licitación habrá de consignarse previamente en la Depositaria de la Diputación, en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de fianza provisional, la suma de 4.802,10 pesetas, a que asciende el 5 por 100 del valor presupuestado; debiendo depositar, el que resulte rematante, prestar la fianza definitiva que corresponde al 10 por 100 del total presupuestado, o sean pesetas 9.604,20; cuyo cumplimiento se justificará presentando la oportuna carta de pago en el Negociado de Fomento de la Corporación dentro de los diez días siguientes a la aprobación del remate, como asimismo proceder a la formalización del contrato en la forma prevenida por el artículo 22 de la Instrucción, tan luego como sea requerido para ello.

4.º Las fianzas habrán de constituirse en metálico o en valores o signos de crédito del Estado o la provincia y también con los créditos reconocidos y liquidados de que trata el artículo 13 de la referida Instrucción, siempre que reúnan y se observen las condiciones para ello establecidas.

5.º Las solicitudes o proposiciones se presentarán extendidas en papel del sello octavo, y con arreglo al modelo que se insertará, en la Secretaría de esta Diputación, todos los días hábiles y horas oficiales de oficina, comprendidos desde el siguiente al en que aparezca el anuncio general de esta subasta en la GACETA DE MADRID, por exigirlo así la cuantía del presupuesto, hasta el anterior en que se cumpla el plazo señalado para celebrar la subasta, siguiéndose en dicha presentación el procedimiento determinado en los apartados 2.º al 5.º del artículo 18 de la mencionada Instrucción.

6.º Llegado el día y hora en que corresponda celebrar la subasta, se constituirá la Mesa en la forma prevenida por el artículo 6.º de la Instrucción, dándose principio al acto con sujeción a lo prescrito en la regla 8.ª y siguientes del artículo 18 de dicho Real decreto, y verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, y en el caso de resultar dos o más proposiciones que merezcan igual concepto, se hará la adjudicación a favor de aquel cuyo pliego tenga el número de presentación más bajo.

7.º Dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la subasta, podrán acudir los licitadores ante la Corporación contratante aduciendo las reclamaciones o advertencias que a su interés convinieren acerca de la adju-

dicación recaída y circunstancias concurridas en el expresado acto, y expirado dicho plazo, la citada Corporación resolverá sobre estas reclamaciones, si las hubiere, y adjudicará definitivamente el remate, bien a favor de la proposición elegida el día de la subasta, bien sobre cualquier otra de las presentadas que mereciera mayor estimación.

8.ª Hecha la adjudicación definitiva se requerirá al rematante para que dentro del término de diez días presente en el Negociado de Fomento, para su debida anotación en el expediente de subasta, el documento oficial que acredite haber constituido la fianza que se menciona en la condición 3.ª de este pliego, la cual quedará en garantía a responder de las incidencias del contrato, no siendo devuelta hasta la terminación de las obras, y acreditar suficientemente haber satisfecho todos los cargos inherentes a la subasta, y cumplido que sea este requisito se citará al propio rematante para que en el día que se le señale comparezca al otorgamiento de la escritura de formalización del contrato, de cuya escritura deberá anotar una copia autorizada y otra simple en el Negociado de referencia.

9.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva o dejase de concurrir a la formalización del contrato, dentro de los plazos señalados, y de una prórroga que no podrá exceder de cinco días por motivos justificados, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante y sujeto a las responsabilidades determinadas en el artículo 24 del citado Real decreto.

10. El rematante quedará obligado a dar principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, a contar desde la fecha de formalización del contrato, y deberán quedar terminadas en un plazo máximo de cuatro años, si bien el contratista podrá ejecutar los trabajos en menor tiempo del marcado, sin que por ello sea motivo para alterar los precios, ni plazo de pago que se prefijan.

11. El pago total de las obras se verificará en cuatro anualidades, y en cada una de ellas por dozavas partes la cantidad correspondiente a cada mensualidad, previa justificación de la parte de obra realizada, en el tiempo y forma prevenida, por medio de los oportunos certificados y relaciones valoradas que expedirá el Ingeniero Director del Cuerpo provincial.

12. El contratista ejecutará las obras en un todo conforme con el proyecto aprobado por la Diputación, para cuya garantía tendrá a su frente persona inteligente encargada de su dirección, atendiendo cuantas prevenciones se le hagan por el personal facultativo provincial, no siendo de abono aquellos materiales u obra ejecutada que no reúna las condiciones establecidas en el pliego facultativo del proyecto.

13. Terminadas las obras se procederá a su recepción por el Sr. Diputado en quien delegue la Corporación provincial, dicho Sr. Ingeniero y el contratista. Una vez resultado se hará constar en oportuna acta, que suscribirán los asistentes, que será sometida a la aprobación de la Diputación

o Comisión provincial, ordenándose en este caso se practique la liquidación final a la que deben prestar su conformidad el contratista, y recaída la aprobación de la misma, será devuelta la fianza, previa justificación, por los medios establecidos en el artículo 65 del pliego de condiciones generales de Obras públicas, de no existir reclamación alguna contra la falta de pago o cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y ejecución material de las obras.

14. Será obligación del contratista el pago del importe de la contribución industrial, el de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, los gastos de replanteo y además indemnizaciones del personal facultativo de obras provinciales, como también los honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que intervenga en la subasta, y en general todos los gastos inherentes a esta clase de contratos y que las leyes señalan como de cuenta del rematante.

15. Si transcurrieron dos meses desde la aprobación de las certificaciones de obras correspondientes sin que fuese satisfecha la parte mensual que se prefija en la condición undécima de este pliego, sólo tendrá derecho el contratista a la rescisión del contrato por los procedimientos determinados en la Instrucción, sin que pueda reclamar intereses ni indemnización alguna, correspondiendo a la Corporación declarar si ha de quedar en suspenso el contrato desde la fecha de aquella petición o ha de continuar en vigor hasta que la cuestión sea definitivamente resuelta, cuya declaración se hará ejecutiva, sin que en su contra pueda interponerse recurso alguno.

16. Si se considerase que por cualquier hecho faltaba el contratista a lo estipulado en el contrato, con daño para el servicio subastado, además del derecho del Cuerpo provincial a declarar rescindido, podrá imponer multas al rematante desde 50 a 500 pesetas, exigiéndole las responsabilidades correspondientes, inculcándose de las garantías, sin perjuicio de los demás medios por que se halle de comparecer al contratista a cumplir sus obligaciones o a que rezarse los perjuicios que cause.

17. Queda obligado el contratista a exponer la fianza siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las responsabilidades que contraiga o en que hubiese incurrido dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, y lo mismo en el caso de que habiéndola constituido en efectos públicos bajase su valor en más de un 5 por 100.

18. Será también obligación del rematante el exacto cumplimiento de las leyes sobre Protección a la Producción Nacional de 14 de Febrero de 1907 y el Reglamento para su ejecución, de 23 de Febrero de 1908 y el Real decreto de 20 de Junio de 1902, para realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras.

19. Los Letrados designados por la Corporación para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 15 de la acudida Instrucción, lo han

sido los señores D. Francisco González Carrasosa y D. Joaquín Ramírez Aztrás.

20. Este contrato es a riesgo y ventura y no podrá reclamarse aumento de precio ni otras indemnizaciones que las señaladas en la repetida Instrucción y que no hayan sido suprimidas por este pliego, por cuyos preceptos se regularán las obligaciones y derechos de la Diputación, sujetándose el contratista a los mismos y a cuantas disposiciones prevengan las leyes sobre la materia; advirtiéndose que la responsabilidad ha de exigirse por la vía de apremio y por procedimiento administrativo, salvo el derecho del rematante para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa, cuando proceda, con arreglo a las leyes, a cuyo efecto renunciará todo otro fuero.

Granada, 3 de Enero de 1922.—El Presidente, Rafael Hilos.—El Secretario, Joaquín Torres Calleja.

S—273

JUNTA DE OBRAS DE LOS FERROCARRILES DE ESTELLA A VITORIA Y ORATE A SAN PRUDENCIO

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 13 de Febrero último, esta Junta ha señalado el día 11 de Abril próximo a las once, para la adquisición en pública subasta del balasto necesario para el trozo noveno de la sección de Estella a Vitoria, cuyo presupuesto de contrata es de 146.759,55 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Vitoria, ante la Junta de Obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y de Orate a San Prudencio, situadas sus oficinas en la calle de Fray Francisco, número 12, hotel, habiéndose de manifestar para conocimiento del público, en el citado domicilio, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Se admitirán proposiciones en las oficinas de la Junta antes mencionada, desde el día de la fecha hasta media hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arregiéndose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 1.467,59 pesetas, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado en las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Vitoria, 8 de Marzo de 1922.—Por acuerdo de la Junta de Obras, el Presidente, A. Faquimeto.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., clase ..., expedida en ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y a las ...

diciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de balasto para el trozo noveno de la sección de Estella a Vitoria, se compromete a tomarlo a su cargo con estricta sujeción a las expresadas condiciones y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos por la que se compromete el proponente al suministro del balasto así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1922 y por Real orden de 8 de Julio de 1922, han de regir en la contrata del suministro de balasto para el trozo noveno del ferrocarril de Estella a Vitoria.

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura, ante el Notario que corresponda, en Vitoria, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inscripción de los anuncios en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el rematante consignar como fianza en la Caja general de Depósitos, en metálico o en valores de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, al 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista, hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio al suministro dentro del término de cuarenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de un año.

5.ª Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe del material suministrado con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director, y su abono se hará en metálico por la Junta de Obras en Vitoria, con cargo a la consignación establecida en la ley de Presupuestos vigente para estas obras.

7.ª Una vez terminado el suministro se devolverá la fianza con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

8.ª Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional.

Vitoria, 8 de Marzo de 1922.—Por acuerdo de la Junta de Obras, el Presidente, A. Farnines

F—272

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Maestra con servicios interinos del grupo B a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha.

Número 7 de la lista.—Doña Mariana Ferreiro Bouzas: se le adjudica la Escuela de Santiago, Ayuntamiento de Calvos, vacante el 11 de Noviembre de 1921.

Se publicó la lista en la GACETA de 26 de Junio de 1919.

Orense, 16 de Enero de 1922.—El Jefe de la Sección, José Alvarez.

P—539

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 108.—D. Esteban de Andrés y Cobas: se le adjudica la Escuela de Egoa, de Abajo, Ayuntamiento de Verín, vacante el 30 de Noviembre de 1921.

Se publicó la lista en la GACETA de 30 de Junio de 1919 y 10 de Julio del mismo año.

Es segundo nombramiento por haberse dejado sin efecto el hecho en 7 del actual.

Orense, 27 de Enero de 1922.—El Jefe de la Sección, José Alvarez.

P—549

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo C a quienes se adjudica Escuelas en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 170 de la lista.—D. Paulino Cela Bedos: se le adjudica la Escuela de Feás, Ayuntamiento de Calvos de Randín, vacante el 6 de Enero de 1922.

Número 171.—D. Ramón Méndez Real: la de Pinca, Ayuntamiento de Maceda, vacante en 9 de Febrero de 1922.

Número 172.—D. Sufustiano Domínguez Díaz: la de Portela de Triñal, Ayuntamiento de Carballada de Valdeorras, vacante el 9 de Febrero de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 30 de Junio y 10 de Julio de 1919.

Orense, 12 de Febrero de 1922.—El Jefe de la Sección, José Alvarez.

P—538

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo C a

quienes se adjudica Escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 125 de la lista.—D. Luis Estévez Dacal: se le adjudica la Escuela de Gópellaz, Ayuntamiento de Calvos de Randín, vacante el 28 de Noviembre de 1921.

Número 174.—D. Luis Fernández Poffil: la de Santiago, Ayuntamiento de Mezquita, en 18 de Enero de 1922.

Número 178.—D. Eloy San Miguel Justo: la de Enramboselos, Ayuntamiento de Merca, en 23 de Enero de 1922.

Número 179.—D. José Vellido Durán: la de Escoutro, Ayuntamiento de Maceda, en 31 de Enero de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 30 de Junio y 10 de Julio de 1919.

Orense, 24 de Febrero de 1922.—El Jefe de la Sección, José Alvarez.

P—537

DELEGACION REGIA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA

Habiendo quedado vacante en esta ciudad la Escuela nacional número 53, de niñas, sita en la calle de las Escuelas, número 4, que corresponde ser provista en propiedad por el turno de oposición restringida, en virtud de lo dispuesto por los artículos 46 y 66 del Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza de 26 de Julio de 1918, esta Delegación Regia lo hace público a fin de que las señoras Maestras nacionales que reúnan las debidas condiciones puedan solicitar la mencionada vacante de la Dirección general del ramo, dentro del término de quince días, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las instancias, acompañadas de la respectiva hoja de servicios, en la que habrá de constar la fecha de la convocatoria de las oposiciones en que formaron parte y el número de mérito obtenido en las mismas, deberán ser presentadas en estas Oficinas (Bruch, 100), los días laborables, de doce a una.

Barcelona, 3 de Marzo de 1922.—El Delegado regio, Mariano Badde.

P—526

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE INCA

Rústica.—Año 1920-21.

D. Pedro José Bonassar Ramis, de la que es Arrendatario D. Batlleoná Mir Casafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos la providencia que a continuación se inserta.

F—272

“Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda pública ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 3 de Diciembre de 1921, a las once de la mañana, en la calle de Perelló, número 3 (Muro), siendo posturas admisibles las que cubran el principal, recargos y costas, que asciende a 60,52 pesetas, advirtiéndose serán de cargo del rematante las cargas que gravan la finca, 1.328,72 pesetas, y los demás gastos que se ocasionen después de la subasta.

Notifíquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.”

Rafael Ramis Ramis, sus herederos, deudor por el expresado concepto:

Pieza de tierra labrantía, denominada Moyans, de dos cuarterones de extensión, sita en el término municipal de Muro.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* y se fija en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo, para que surta sus oportunos efectos.

Muro (Baleares), 3 de Noviembre de 1921.—El Agente ejecutivo, P. José Bonnasar.

P—8060

D. Pedro José Bonnasar Ramis, Recaudador de la zona de Inca, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana, correspondientes al año 1919-20, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos la providencia que a continuación se inserta.

“Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 3 de Diciembre de 1921, a las nueve de su mañana, en la calle de Perelló, número 3 (Muro), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la cantidad que es de 497,50 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Margarita Raig Perelló, sus herederos:

Una casa situada en la villa de Muro (Baleares), y en la calle de Joaquín y Ana, número 83.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* y se fija en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Muro (Baleares), 3 de Noviembre de 1921.—El Agente ejecutivo, P. José Bonnasar.

P—8059

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE JAÉN

D. Angel Ferrández Masuts, Agente ejecutivo especial del ramo de Propiedades de esta provincia de Jaén.

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos del 10 por 100 del arbitrio de pesas y medidas, saldo en 31 Mayo 1921, se encuentra comprendido el deudor D. Pedro Trillo Ruiz, por débito de 260,26 pesetas, según certificación número 144, sin que conste tenga en la actualidad domicilio en esta localidad ni persona que lo represente, por lo que redacto el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha 17 de Septiembre de 1921, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto que consta en la anterior certificación.

Notifíquese esta providencia al deudor D. Pedro Trillo Ruiz, a fin de que pueda satisfacer su débito, recargos, costas y gastos, en el término de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de bienes bastantes a cubrir sus responsabilidades.”

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos oportunos.

Sabiote, 4 de Noviembre de 1921. El Agente, Angel F. Masuts.

P—8068

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJONA

PUEBLO DE CASTALLA

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue

en esta Agencia contra D. José María Pau Marchal, por débitos de la contribución rústica, correspondientes al actual año 1921-22, se ha procedido al embargo y señalamiento de las fincas siguientes:

56 áreas de tierra seca, viña y campo, sita en este término de Castalla, partida de Jovadas del Río; sus lindes: por Norte, tierras de José María Amorós; Sur, las del Sindicato del Pantano; Este, las de Salvador Guill, y Oeste, de José Castelló.

46 áreas de tierra seca, viña, sita en el mismo término de Castalla, partida del Arnet; linda: por Norte, tierras de Antonio Pau; Sur, camino público; Este, senda vecinal, y Oeste, tierras de Antonio Mira.

105 áreas de tierra seca, viña, en el repetido término, partida Barranco del Porc; linda: por Norte, tierras de Josefa Seva; Este, camino que se dirige al Campello; Sur, tierras de D. José María Amorós, y Oeste, senda vecinal.

20 áreas de tierra seca con olivos en el indicado término, partida del Campello o Forcall; linda: por Norte, Sur y Oeste, tierras de José Paig, y Este, camino público.

Y como quiera que resulta ser desconocido el paradero y domicilio del deudor que nos ocupa, así como también el de la persona o personas que legalmente puedan representarle en sus derechos, causa por la que no se le han podido hacer personalmente las notificaciones reglamentarias de este trámite ejecutivo, se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que pueda llegar a conocimiento del interesado o interesados en este expediente, y se les requiere al propio tiempo para que en el plazo de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, entregue en esta Oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, cumpliéndose así cuanto se dispone en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Castalla, 31 de Octubre de 1921.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P—7095

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LAREDO

Don Robustiano Olea Garcia, Recaudador y Agente ejecutivo de la Hacienda en el Ayuntamiento de Laredo.

Certifico: Que en el expediente de apremio que estoy instruyendo contra los contribuyentes que a continuación se relacionan, por el concepto de utilidades-préstamos, he dictado con fecha 4 de Julio de 1921 la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los

contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Y siendo Domingo Fernández Pablos otro de los deudores a quienes se refiere la transcrita providencia, se la notifico en la forma que dispone el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Demostración del débito:
Año de 1921-22.—Domingo Fernández Pablos.

Cuotas, 272 pesetas.

Recargo, 0.40.

Total, 3,12 pesetas.

Año de 1920-21.—El mismo:

Cuotas, 2,25 pesetas.

Recargo, 0.34.

Total, 2,59 pesetas.

Y resultando que el individuo contribuyente es de ignorado paradero, se le notifica por medio del presente anuncio, que expido por duplicado, a fin de que sea insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción.

Laredo, 14 de Noviembre de 1921.
El Agente, Robustiano Oleas.

P—8024

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LERIDA

D. José Fort Reis, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos correspondientes al año de 1920-21, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha 20 de Junio la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Deudores que se citan.

Miguel Pierra Martí, 58,13 pesetas.

Máximo Royo Angás, 17,82.

María del Pilar Muro y Godia, 7,45.

Francisco Tonadella Castora, 29,70.

Miguel Farrán Corbella, 1,78.

Joaquín Recillas Rajuelo, 1,63.

José Pola, y otra, 1,48.

Juan Belot Lladó, 2,04.

Ramón Torrada Rovés, 13,37.

Isidro Santacana, 2,97.

María Torras Casteiá, 37,13.

Antonio Cabán Fábregas, 1,24.

Mariano Mio Lovestabes, 3,42.

Cayetano Bergés Varga, 16,09.

Pedro Oms Mongay, 0,99.

Miguel Nadal Gil, 1,49.

María Pallás Bertrán, 2,97.

Saturino Pérez Bergás, 2,97.

María Anglovilles y R. Bertrán, 2,97.

Antonio Olaben y otro, 0,32.

Ramón Cabán Fábregas, 1,24.

Tomás Boixagerras Fallarés, 0,61.

Serapio Peiró Arnal, 8,17.

María Biosca, 14,83.

José M.lich, 6,93.

Miguel Morales Caves, 8,81.

Anonio Escolano, 21,04.

Francisco Querote Nebot, 5,04.

Coloma Minguell Drujas, 4,09.

José Mora Dalmares, 7,43.

Teresa Gobats Ruiz, 3,71.

Miguel Parera, 2,97.

Alejandro Sabadell, 29,70.

Ramón Morné Arnal, 44,35.

Pablo Ambestra Daras, 4,45.

José Balsell Bota, 18,56.

Rosa Maciá Prats, 8,91.

Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda, para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, y se fija además otro en la tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que lleguen a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Lérida, 16 de Noviembre de 1921.

El Agente ejecutivo, José Fort.

P—8058

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LILLO

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de rústica y varios años, contra don Deogracias Segoviano, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—Señalados los bienes inmuebles embargados en este expediente a D. Deogracias Segoviano, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día siguiente al tercero de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, a las once horas, en Lillo, ante el Notario de turno, D. Jesús Tomás Mantecas Ragel.

Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio."

Y refiriéndose a usted la anterior providencia, se la notifico en forma, como se tiene acordado.

Lillo, 29 de Octubre de 1921.—El Agente, C. Requeta.

Sr. D. Deogracias Segoviano.

P—8023

ANUNCIOS OFICIALES

LA ESTRELLA

SOCIEDAD ANONIMA MINERA

La Asamblea general ordinaria tendrá lugar el 10 de Abril próximo, a las cinco de la tarde, en su domicilio social de Granada. Las acciones para tomar parte en ella deberán ser depositadas con diez días de anticipación.

ORDEN DEL DIA

Aprobación de las cuentas.
Examen y decisión sobre la situación de la Sociedad.

Reelección del Consejo.
Granada, 9 de Marzo de 1922.—
El Presidente, José Linares.

X—595

BANCO AGRICOLA COMERCIAL

BILBAO

Junta general ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21, 24 y demás aplicables de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, Hurtado de Amézaga, 8, Bilbao, el día 30 del corriente, a las cinco de la tarde, con objeto de someter a la aprobación de la misma la Memoria y balance correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1921.

Bilbao a 12 de Marzo de 1922.—
El Secretario, Aurelio de Muzquiz.

X—587

CREDITO NAVARRO

Esta Sociedad expidió en 16 de Agosto de 1913 con el número 7.316, un resguardo de Garantía de Préstamo consistente en diez acciones de la Sociedad Irati.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por una vez para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 6 de Marzo de 1922.—
Por acuerdo de la Junta de Gobierno: El Secretario, Rafael Aizpón

X—588

**COMPANIA DE CONSTRUCCIONES
HIDRAULICAS Y CIVILES**

SOCIEDAD ANONIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar la Junta general ordinaria de Accionistas, según prescribe el artículo 12 de los Estatutos, la cual tendrá lugar en su Delegación de Madrid, Paseo de Recoletos, 10, primero, el día 22 del corriente mes, a las cuatro de la tarde.

Tienen derecho de asistencia a la Junta todos los Accionistas que posean diez o más acciones, las cuales depositarán con cuatro días de anticipación en las Cajas de la Compañía del domicilio social de San Sebastián y Delegación en Madrid.

Los Accionistas ausentes pueden hacerse representar por mandatario, nombrado en escritura pública, las mujeres casadas por sus maridos, y todos ellos delegar su representación en otros Accionistas por medio de carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración, en que se exprese la fecha en que tendrá lugar la Junta a que la delegación se refiere.

Madrid, 9 de Marzo de 1922.—El Gerente administrativo, Ubaldo Rodríguez Noguera.

X—589

**CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA
DE ANUALIDADES DEBIDAS
POR EL ESTADO**

El lunes 27 del corriente, a las cuatro de la tarde, celebrará esta Sociedad Junta general ordinaria para la aprobación de la Memoria y balance del ejercicio social de 1921, en su domicilio, calle de Sevilla, número 5.

Los Sres. Accionistas que deseen concurrir, deberán presentar sus tarjetas de admisión con dos días de anticipación en la Secretaría de esta Sociedad.

Madrid, 10 de Marzo de 1922.—
El Secretario del Consejo, Conde de Autol.

X—591

**COMPANIA DEL TRAMVA ELECTRICO
DE SAN SEBASTIAN A
TOLESA**

Por acuerdo del Consejo de Administración y según precepto estatutario se convoca a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en Bilbao, calle de la Viuda de Epalza, número 7, bajo, el día 27 de Marzo próximo, a las once de la mañana.

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, relativas al ejercicio de 1921, que presenta el Consejo de Administración, y acuerdos consiguientes.

2.º Descargo de gestión respecto de un Consejero fallecido.

3.º Nombramiento de un miembro del Consejo de Administración.

Se recuerda a los Sres. Accionistas el contenido del artículo 23 de los Estatutos por que se rige actualmente esta Sociedad, según el cual todo Accionista que desee tomar parte en la Junta deberá depositar sus acciones con cinco días de anticipación por lo menos a la fecha de celebración de aquélla. Este depósito podrá efectuarse en la Caja social, Banco Guipuzcoano, de San Sebastián, y Banco de Vizcaya, en San Sebastián y Bilbao.

San Sebastián, 9 de Marzo de 1922.—El Administrador Delegado, Louis Courtois.

X—586

COMPAS FUNEBRES (S. A.)**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta ge-

neral extraordinaria de Accionistas para el día 24 de los corrientes, a las seis de la tarde, en el domicilio social, Avenida del Conde de Peñalver, número 15, entresuelo, para deliberar y acordar acerca de los extremos a que se refieren los casos 4.º, 5.º y 7.º del artículo 29 de los Estatutos. Las tarjetas de admisión a la Junta pueden recogerse en las oficinas de la Sociedad de diez a doce de la mañana, y de cinco a seis de la tarde, hasta el día 20 del corriente, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por los Estatutos. Lo que se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas como primera convocatoria.

Madrid, 10 de Marzo de 1922.—
El Secretario general, L. Nueda.

X—593

NEUMATICOS CONTINENTAL

SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, convoca para la aprobación de la Memoria y cuenta del ejercicio social de 1921 y elección de cargos, la Junta general de señores Accionistas, a efectuar el día 27 de Marzo del año corriente, a las doce de su mañana, en su domicilio social, calle de Sagasta, número 6. El depósito de acciones que prescriben los Estatutos, podrá efectuarse hasta el día 21 de Marzo, en el domicilio social. El inventario que previene el artículo 45 de los Estatutos, estará de manifiesto en el domicilio social a disposición de los Sres. Accionistas cinco días antes del señalado para la Junta general a que se refiere esta convocatoria.

Madrid, 10 de Marzo de 1922.—
El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Gabriel Rodríguez.

X—566